

cooperación del finado en la edificación del hermoso templo carmelitano de Celaya.— Algunos más pormenores sobre éstos se encontrarán en el artículo *Carmelitas*, de este *Suplemento*.

Bonn, Mayo 29 de 1868.



FOCHER (FR. JUAN)

FL Dr Beristain ha andado sumamente ligero al decidir tan dogmáticamente, que el P. Focher era flamenco, contradiciendo á Torquemada, cuya autoridad nunca puede abandonarse sino con muy buenas pruebas. Las que obran en favor de su noticia son concluyentes. Presentan en primer lugar la del Ilmo. Gonzaga (1) que dice.—“ *Pater Frater Fucher nationi GALLUS;*” y este escritor franciscano, según advierte Vetancurt (2) no hizo más que traducir—“ al pie de la letra, sin discrepar palabras *en latín*, lo que escribió en romance” Fr. Pedro de

[1] De origine Seraphicæ Relig. Francisc. P. 4 página. 1242.

(2) Menologio Franciscano, en el día 10 de Junio.

Oroz (1) autor de la Historia de la fundación de la Provincia del Santo Evangelio, dedicada á la Marquesa de Villa Manrique, y que Vetancurt dice tenía en su poder. Ahora bien, el P. Oroz vivió bajo el mismo techo con el P. Focher *diez y seis años* y si él ignoraba su patria ningún otro podía saberlo. Aunque este testimonio es decisivo tenemos todavía otro de igual calidad y confirmatorio: Fr. Diego Valadés (*Vide*) que se apropió en mucha parte la obra de aquel Religioso que imprimió en Sevilla; (2) dice en su prólogo lo siguiente:— “*Quare cum ante aliquot annos, ex jusu superioris mei, susceperim curam colligendi scripta dastissimi de religiosissimi patris Fratris Joannis Focher nationi Galli &’.*— Ya encontraremos adelante (V. n.º 6) una especie que puede servir como de la más plena confirmación.

Una vez rectificado aquel error indisculpable en el Dr. Beristain veamos las otras equivocaciones ó deslices en que cayó, des-

(1) En poder del obispo Plancarte, de Campeche, he visto un MS que en mi concepto es del Oroz que aquí se cita. (N. León)

(2) Con el título de Itinerarium Catholicum &.

cribiendo las obras de nuestro autor. En las noticias que siguen solamente me ocuparé de aquellos artículos que demanden rectificación ó amplificaciones, haciendo unas y otras con presencia de los originales del autor ó de copias antiguas, dejando las demás bajo la autoridad de Beristain. Para que puedan colacionarse más fácilmente las suyas y las mías he formado la siguiente.

TABLA COMPARATIVA
DE LOS
ESCRITOS DEL P. FOCHER CITADOS
POR BERISTAIN,
DE QUE SE HACE MENCION EN ESTE ARTICULO.

BERISTAIN.	ARTICULO.	BERISTAIN.	ARTICULO.
Núm. 1	1	16	¿16?
2		17	
3	2	18	¿20?
4		19	
5	8	20	11
6	9		
7	10		
8			
9			
10	4		
11	5		
12			
13	6		
14	7		
15	3		

NOTA.

Los artículos que siguen señalados al principio, con *, son aumentos al Catálogo de Beristain. El signo † indica que son *originales* escritos, e rregidos ó firmados por el autor.

1. *Itinerarium Catholicum &c.*— El P. Fo-
cher no escribió la obra que con este título
imprimió el P. Valadés, aunque todo el
fondo de su asunto sea realmente suyo.
Vease lo que sobre ella digo en el artículo
del citado P. Valadés. Beristain se equivo-
ca también al decir que la edición de 1574
es la *segunda* pues con ella misma se prue-
ba que es la *primera*. La Dedicatoria y
Prólogo se escribieron en los primeros días
de Octubre de 1573; una de las aprobacio-
nes el 20 del mismo y la otra el 1.º de Fe-
brero del siguiente 1574. El consejo conce-
dió su licencia y privilegio para la impre-
sión el 8 del mismo; luego no pudo haber-
se impreso “antes del año de 1574,” como
dice Beristain.

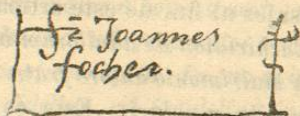
† 2. *Frater joannes focher ordinis minorum
de Judice ecclesiastico, et debita sui officii
executione.*—Este es literalmente el título
del opúsculo que original y firmado por el
autor tengo á la vista. Consta de 256 págs.
en 4.º común con márgenes, como los li-
bros impresos, y arregladas á razón de 30
renglones, letra bastante clara, pero escri-
to con las numerosas abreviaturas taqui-
gráficas que se usaban en la antigua escuela

—para escribir las lecciones orales, muchas
de ellas arbitrarias y sumamente y difíciles
de desenlazar. El opúsculo termina con
la siguiente deprecación que acostumbraba
poner el piadoso autor en todos sus eseritos
y que copio á la letra con el facsimil de su
firma.

Corripiet me iustus in m̃a, et increpabit me
ps

Oleū aut̃ p̃toris nō impinguet caput meum
Mexici calendis maii 1550.

Scribebat ille que omniū hec legētū humilim⁹
é eliatulus. cui⁹ nomen scriptū sit in celis.



El asunto está indicado en su título, y su
desempeño, sabio y erudito, es el que debe
suponerse en un monje canonista de princi-
pios del siglo XVI, siempre que se trataba
de la potestad eclesiástica. En todo lo de-
más su doctrina luciría hoy, particularmen-
te en la materia de testigos, que trató muy
ampliamente. Por otra parte, estando adop-
tada al foro mexicano de aquella época, es

un monumento verdaderamente precioso para nuestra historia, no solamente para la legal, sino también para la eclesiástica y civil, por las noticias que contiene. Dos de las más curiosas versan, la una sobre la declinación que la conquista y su civilización produjeron en el carácter moral de los Indios; la otra sobre el inconcebible abuso que se introdujo en la práctica de las informaciones para la celebración de los matrimonios, convertida en un taller de difamación y de inmoralidad. Si el tiempo y la paciencia me alcanzaren copiaré algunos de estos pasajes al fin de este artículo.

† 3. *Enchiridion de adultorum baptismo et de eorum matrimonio autore fratre joanne frocher minorita regulari.*—Este es el título que lleva en su *original*, firmado por el autor. Consta de 90 págs. sin la portada.—Está dedicado á Fr. Martín de Hoja Castro, *Comisario general* de la orden, y al fin de la Dedicatoria se lee su data en—“*Zinzonzã Anno salutis 1544. 4º nonas Octobris.*”—Este opúsculo es el que resumió Fr. Diego Valadés en la primera parte del *Itinerarium catholicum*, según se ha expuesto largamente en su artículo.

4º. *Refugium pauperũ in quo exponitur breve pauli 4: concessũ generali nro clemente de monelia anno 1555, prima dre. Junii editũ á fratre Joanne frocher (sic) minorita.* Este es literalmente su título en el antiguo MS. que tengo á la vista. Es una copia antigua, limpia de letra muy clara y muy difícil de leer por sus numerosas y extrañas abreviaturas. Consta de 21 fojas en 4º.

5. Este tratado de *Calimaya* consta de 3 fs. y 5 renglones de igual carácter al anterior, y copiado á continuación de él.

6. *De quadruplici ministros, differentia, sumpta similitudine á boue arante, vel triturante: emissario, vel generante: vagamundo, vel errante: et cornupeta. In quo agitur, quid sit vtilius: fideiun, vel infidelium in fide instructione intendere.* Este es el título completo del opúsculo que contiene 109 págs. en 4º de hermosa y muy clara letra y con menos abreviaturas que los otros. Versa principalmente sobre la pobreza monástica, derecho de los mendicantes á la limosna y consideraciones sobre la superioridad entre Minoritas y Recoletos. En capítulo ó párrafo intitulado—*De 4º boue. S. cornupeta—Quinta veritas*, se encuentra el siguiente pa-

saje hasta cierto punto conformitario de la noticia dada sobre la patria del autor.— Ella nos da también la de sus maestros. “*Hic non omittam unum, quod me “Parissis “estudente contigit. Frater Stephanus For- “mon Doctor parisiensis et magister meus “socius individus fratris Petri de Corni- “bus, alterius mei magistri” &c.*—No tiene fecha.

7. Beristain dice que en los Borradores del Dr. Eguiara se hacía mención de otro opúsculo, encuadernado con el anterior, intitulado:—*De modo cognoscendi obedientiam et de examinandis Papæ rescriptis*. El volumen que tengo á la vista también lo comprende y su propio título es como sigue:

Modus cognoscendi, an aliqua obvia ab aliquo superiore missa sit surreptitia, et quomodo examinari debet. Hoc et deservire potest, ad examinanda rescripta seu bullas, aut brevia papæ. Et est ad ultimam correctus manum et valde pro histerris necessari?—doctiss^o fre. Jo. Focher ordi. mi. autore.

Es una copia limpia de 59 págs. 4^o hermosa y clara letra, aunque con abreviaturas y algunas ligeras correcciones. La introducción concluye así.—*Bene vale Mexici 8 calen-*

das julii anno restaura. humane 1553. Este volumen contiene además las siguientes

8. *De Fratre professo &c.* En 45 págs. letra redonda muy clara y limpia copia, con menos abreviaturas que las precedentes. Su fecha puesta al fin dice—*Tullæ 5 Calendas augusti anno. Domini. 1569.*

9. *De electionibus &c.* En 46 págs. copia limpia y muy clara aunque no de tan hermoso carácter como las precedentes. No tiene fecha.

10. *De modo recipiendi Novitios &c.* El asunto indicado en este título conviene con el del opúsculo que sigue al anterior, en 13 págs. de letra muy clara y con abreviaturas. Su autor no le puso epígrafe, mas posteriormente se lo suplió una mano extraña con el siguiente.—“*De los novicios. Como seâ de recibir.*” Su propio carácter y asunto está expresado en un comienzo que dice así.—*Reuerendo patri prouinciali ministro provincie sancti Euangelij fratri Francisco de Bustamēt frater Ihoānes Focher S. P. D.*

¶ *Dominus det nobis suam pacem R. de pater, recepi tuas lras, inquibus nōnulla dubia quæris: quibus pro mei injenii tenuitate: sic puto posse respondere.*

Se ve por aquella dedicatoria que es respuesta á una consulta del Provincial, y que éste no era *Fr. Juan de San Francisco*, como dice Beristain, sino su sucesor, á menos que haya habido error ó en la copia que él consultó, ó en la que yo tengo á la vista. Desgraciadamente la consulta no tiene fecha, y por lo mismo tampoco hay un dato seguro para fijar la incertidumbre. Los casos consultados versaban sobre el modo de computar el año de noviciado y edad de los novicios, con cuyo motivo toca el autor especies bastante curiosas que dejan traslucir cuál era el estado de la institución monástica en México. Su tema principal es que no se reciban jóvenes de pocos años, fijando como mínimum para los nacidos en España, la edad de 18 años; para los nacidos en México de padres españoles ó extranjeros antiguamente radicados, (*pueri fidelium antiquorum scz Hispanorum siue alterius nationis hominum hic nati*) la de 20; y para los legos, la de 25. Una mano extraña hizo posteriormente varias y grandes testaduras que no se pueden descifrar. Por algunas palabras sueltas que se distinguen, se ve que caían principalmente en los lugares

donde más se inculcaba la conveniencia de no recibir novicios niños. En uno de aquellos he podido leer lo siguiente: *Et quia anima est periculosum recipere pueros hispanorum vel aliorum antiquorum fidelium...*

Otro pasaje *medio testado* es curioso por la reminiscencia que en él se hace del mal venéreo, manifestando que en esa época todavía se presentaba en México con las muestras exteriores que lo hicieron tan terrífico en los primeros tiempos de su aparición en Europa. Esforzando el P. Foehér las razones de conveniencia que había para no admitir ligeramente á los novicios, que una vez hubieran dejado el hábito, daba entre otras la siguiente:

Adde quod nescimus ad quid exeunt: forte ad peccatum et fornicandum: et postea reuertuntur cum infirmitate contagiosa: (quam vocant boues): sicut ante xxx dies hic Mexici contigit: ubi unus exiit, et reuersus fuit susceptus: et post xx dies apparuerunt ei illae infirmitatis quas vocant bouas: quomodo eas acceperit ipse novit &c. Lo borrado en el original es la frase que aquí se ve con tipo negro.

Con este opúsculo termina, en el MS. que tengo á la vista, la colección de opús-

culos del P. Foher, comprensivo de los cinco anteriores desde el número 14 inclusive, uno en pos de otro. Esta ordinación, comparada con la que guardan en el catálogo de Beristain, parece indicar que él consultó otra copia. La que yo poseo manifiesta claramente que es una colección formada de varias copias sueltas, sacadas por plumas diversas y de última mano, todas hacia mediados del siglo XVI. El MS. termina con una Respuesta de Fr. Alonso de la Veracruz, suscrita por los Provinciales de la Compañía de Jesús y de Santo Domingo y dos Padres Maestros. Su encabezado es el que sigue: “Es la duda si vn religioso cae en pecado carnis y solo el compañero lo sabe si podra sin que preceda correction fraterna desillo al perlad, como á padre. **y en la platica se dixo que si.**” Este último período de tipo negro está testado en el original; aunque la resolución es, en efecto, afirmativa.

En la primera foja blanca del MS. se ve una operación aritmética que indica haber caído, en tiempos antiguos, en manos harto profanas ú ociosas. Fórmala una suma de 24 partidas siendo la primera de *un real*,

continuando las siguientes en progresión geométrica. Al pie de la suma se lee: “*veinte y quatro albures á la dobladilla montan vn cuento, treinta y tres mill quinientos y 75 pesos.*” Al lado hay otra operación para hacer la reducción de pesos á medios, sacándose 1,203,769,600.

11. *Antidotus infirmorum &c.*

El título del MS. que tengo á la vista es literalmente como sigue:

In nomine nri Jesuchristi Incipit antidotū saluberrimum infirmi loquella vel raonis vsu privati, ad sacramenta ecclie recipienda. MS. de 35 páginas, letra bastante clara y copia limpia muy abreviada.

* 12. *Compēdiolu p' vilegiors, fribus mendicatibus assūmis ponti. digestū afre Juanne foher minorita regulari. Anno Dni. 1561.* MS. distribuido en 18 páginas, y digo que distribuido porque comienza á la mitad de la una y termina en el principio de otra, en razón de ser una copia limpia intercalada entre otros dos opúsculos; el primero de Fr. Alfonso de Noreña, dominico que escribió un resumen de todos los privilegios concedidos por los Sumos Pontífices á los Regulares de América y sus Prelados; el

segundo es del P. Foher, y se describirá en el número siguiente. El *Compendiolum*, aunque de letra clara, contiene abreviaturas muy difíciles.

En el mismo volumen se encuentra otra copia suelta de este opúsculo, igualmente limpia, de un carácter hermoso, pero el más difícil de todos por sus numerosas y extrañas abreviaturas. Nótanse también algunas ligeras variantes de corrección y además dos piezas más que aquel no contiene; y son una dedicatoria y un Prólogo, careciendo de título. Comienza así:

Epistola nuncupatoria.

Admodū R^{di} pri f^{co} bustati provicie. s. euange, ministro provinciali (sic) bñ merito suus humillimus subditus fr̄ Joannes foher. s. p.

En esta epístola le dice que el opúsculo es un compendio de la *Miscelánea* (Vide nº ant^o) que había escrito y dedicado al mismo P. Bustamante cuando ejercía las funciones de Comisario general, y que su texto lo sacó de los Breves Pontificios que en esa época se conservaban en todos los Conventos de la Ciudad. Este documento es importante porque él nos ha conservado

la noticia de otras dos obras del autor que no mencionan los bibliógrafos y que yo tampoco he encontrado. Los títulos que allí les dá son los siguientes:

* 13. *Defensoriū p̄tatis (potestatis) pape.*

* 14. *Defensoriū potestate regis hispanie super occidentales indias.*

* 15. *Miscelanea Privilegiorum.*

Opúsculo de 68 páginas de la misma letra y carácter que los dos precedentes y destinados á formar un solo cuerpo de doctrina. No tiene título alguno, mas el que le he puesto lo tomé del opúsculo que describo en el número siguiente, donde lo cita con éste. El MS. comienza así:

● *Frati Francisco de Bustamante sup̄ ocs fr̄s regularis observantie Divi fran^{ci} Ju^{di} indijs occidentalibus habitantes Commissario genalis frater Joannes foher humilimus clientulus cum paterna R.^a s. P. D.*

Al fin de ella se lee la fecha *Mexici Anno restorationis humana 1548. 10. Kalendas Novembris* y en su texto se advierte que toda su doctrina está sacada de los Breves pontificios originales, ó de sus copias autorizadas.

A la foja 39, en el hueco blanco de dos

renglones escribió el P. Fr. Agustín Vencurt su nombre con su rúbrica, quizá para dejar al lector ese recuerdo, ó la advertencia de que lo había consultado. Esta circunstancia hace más notable su descuido, porque manifiesta que ú olvidó el opúsculo que nos ocupa, ó no lo citó con la debida fidelidad, si es que á él se refiere la noticia del número 16 de su Catálogo, aunque por ciertas frases parece corresponder más bien al siguiente:

† 16. *Quid possint fr̄es mendicātes suos & tute indultos, sine consensu ep̄os.*

PRIMUS TRACTATUS.

*Quedam singularia ex privilegijs et indul-
tis fratrum mendicantium in his occidentalib'
indijs cōmorantium desumpta: per veritates
digesta quarū hec est prima veritas.*

MS. de 8 páginas 4^o, borrador muy testado y enmendado de mano del P. Focher. Originalmente comenzaba con las palabras *Primus tractatus*, mas después se le agregó encima y debajo de ellas, el epígrafe que le he puesto como título, escrito con tinta roja y de la misma letra en que lo están todos los opúsculos originales del autor.

Sus materias son diversas: la del 1^o está indicada en su respectivo epígrafe; la del 2^o es *Ad quid tenet. & ginis stuprator*; la del 3^o *De tributis que isti n̄ales dñi á suis recipiūt vassallis*; y la del 4^o *De bonis cōmunitatis*. La data, después de las acostumbradas por el autor *14 Martij anno restorationis humane 1555* y la firma original en la misma línea.

De este propio tratado tengo una copia limpia en 12 páginas 4^o sin título ni subscripción, que comienza *Sapientia atq' doctrinā stulti dispiciūt. Quedam singlaria &c.*— Sigue como arriba. Nótanse varias correcciones y particularmente una grande trasposición en la colocación de sus párrafos. Un periodo del epígrafe puesto al Tratado Primero contiene palabras que conciertan con el del opúsculo que cita Beristain en el número 16 de su Catálogo: *Expositiones Diplomatum pro Fratibus in Indis commorantibus*.

* 17. *Excepta ex v̄cumenico & gn̄ali concilio tridentino statū Regularium specialius concernentia fr̄e Joāne focher minorita Regulari autore.*

Copia limpia da 38 páginas 4^o, sacada

por dos manos diversas; letra bastante clara y con numerosas abreviaturas. Comienza con una especie de nota ó advertencia, al parecer del mismo P. Focher, en que se dice que este opúsculo fué examinado por el Maestro Bartolomé de Ledesma, comisionado por la Inquisición para la expurgación de libros, y que le puso la siguiente calificación: *Ego vidi hoc volumen et est optime deductum ex concilio & utile valde pro fratribus*. En otra advertencia que sigue, la hace de que el mencionado opúsculo se escribió antes de la expedición de dos Breves de Pío V que moderaron ciertas disposiciones del concilio en favor de los religiosos mendicantes. A continuación entra el texto del opúsculo con la siguiente introducción:

Epistola nūcupatoria.

Admodū R. do p̄ri fr̄i didaco de ularite ministro p̄viale provincie Scti Euangelij, fr̄ Joānes focher hoc humile offert, cū ō mī' Reuerencia, & obvia (obedientia) obsequium.

Concluye la Epístola con la data *mexic nonis februari 1565* y á continuación se enuncia el asunto del Tratado como sigue: *Quinq̄ titulis hoc distinguitur opusculum.*

1. *De constitutionibus, ac decretis diversarum rerum.*

2. *De decretis sacri mronij.*

3. *De decretis statū regulariū concernentibus.*

4. *De compendiosa ad sacra recipienda instructione.*

5. *De nonnullis dubijs circa Conciliū tridentinū occurrentibus.*

* 18. *Compēdiosa sacramentos instructio. De baptismo.*

Copia limpia de 34 páginas 4^o, que por el asunto y carácter de letra es una continuación del anterior, aunque diverso. No tiene fecha.

* 19. *Decisio octoquesitos scitu necesarios pro hujus eclessie vilitate, et ministros, consolatione, autore fr̄e Joāne focher minorita Regulari.*

Copia limpia de 9 páginas, letra clara y abreviada, escrita á continuación de un interrogatorio de ocho artículos, con el siguiente título: *Preguntas hechas por el p. J. yñigo al p. fr̄ay Juā focher*. Su data es *De sant francisco del Rio á 21 de Julio deste 1569*. La lectura de ambas piezas y la comparación de sus fechas manifiestan, desde

luego, que ha habido un singular *quid pro quo*, porque ni las respuestas convienen con las preguntas, ni las dudas absueltas por el P. Focher son tampoco *ocho*, sino *dos*. Copiaré á la letra las dudas 1.^a y 2.^a del P. Inigo, por las especies que contienen relativas á las costumbres antiguas de los Indios. Dicen así:

“PRIMERA PREGUNTA.

“1.^o Si los Indios naturales están obligados á testar y hacer sus testamentos acerca de la division de sus haciendas, segū las leyes de españa. o si pueden guardar su antigua costūbre, quando no es la tal costūbre contra la ley de Dios: Esto pregunto porque he visto en alguna parte morir, vna principal y teniendo muchas hijas y otras donzellas, en un testamento dejar todo el mayorazgo y otros bienes á las hijas menores y no dejarles nada á las mayores por que dezia que ya las havia casado y sus maridos les darian de comer, y que lo que tenia lo dexava para que se casasen las otras menores y parece ser su antigua costumbre esta que no tenían mas cuenta de las hijas de hasta casarlas, y lo mismo quando ay l.ijas dexar todo su hacienda al mayor y nada ó poco á los demas hijos menores y hijas como se haze en los mayorazgos vinculados en españa etc. y lo que á v. r.^a le pareciere mas conuenir en el caso.”

“2.^o Iten haviendo heredero legitimo veemos que de los

sobrinos huérfanos, y no las quiere dexar hasta que esos sobrinos son hombres grandes: ó esos mesmos tios se mueren, y esto es lo mas comū y dize ser su antigua costumbre y aunque parece tiránica por otra parte parece fundarse en razō, como ellos dizē que lo hazian ansi en tiempo de su infidelidad porque los principales y que regian fuesen hōbres viejos y experimentados y no moachos ó mogo y en este tiempo que regian todo el usufructo de las haciendas lleuavan y aun lleuā donde guardā esta costumbre, como yo he sabido, hazerse en este tiempo en algunas ptes. ansi que pregunto si es tolerable esta costumbre.”

Las otras dudas propuestas en la consulta versan sobre causas matrimoniales, habiéndolas producido las novedades que introdujo el Concilio de Trento en esta materia. Las respuestas del P. Focher versan sobre materias de policia. En la 1.^a, distribuida en cinco capítulos, discurre sobre la naturaleza, carácter y fuerza de las leyes, y concluye con resolver que la autoridad pública tiene potestad para imponer tasa á los artículos de primera necesidad, en tiempo de carestía. En la 2.^a funda la potestad del Obispo para compeler á los especuladores en aquel comercio, para que no vendan sus mercancías en más del justo precio. Juzgo, por tanto, que el epígrafe

de esta consulta lo puso una mano extraña, sin instruirse del contenido de la consulta, y que el copiante tampoco reparó en ella; pues aun parece de letra diversa de la respuesta; bien que tengan mucha semejanza. Esta termina así: *Mexici nonis octobris 1560. Scribebat &*.

* 20. *De justo pretio vini.*

A continuación de la anterior consulta sigue ésta con el título anterior, escrito posteriormente y de una letra que se asemeja mucho á la de los opúsculos originales del P. Focher. Es una consulta de Fr. Francisco de Ribera datada *Ex conuentum Tlatilulci 8 dies mensis mai* sin designación de año, y su asunto, preguntar si los vinateros pueden lícitamente vender la jarra de vino que vulgo *dr̄* (dicitur) *arroba*, á ocho ó más pesos, cuando la autoridad pública la ha tasado en *seis*. El P. Focher, tratando la materia erudita y jurídicamente, concluye q̄ *tales venditores sunt obligati vendere justo et taxato p̄ legislatores pretio. Alias tenentur ad restitutionem, neq̄ aliter p̄nt (possint) absolvi.* Es una copia limpia de tres páginas escasas. Quizá es el número 18 de Beristain.

* † 21. *De pt̄ate (potestate) religiosi in ep̄m (episcopum) electi ante suā confirmationē.*

MS. de 50 páginas en 4^o. Borrador original que parece escrito íntegramente de mano del P. Focher. Le faltan las siete primeras fojas y el título que se le ha puesto es el que aparece escrito de letra roja y distribuido en la cabeza de sus páginas. Desde la 14 comienza á variar su segundo miembro, leyéndose *post suā cōfirmationē*; en la 18 dice *antequā per suā recipit consecrationē*. En la foja 22 comienza otra división denominada *Tomus secundus*, aunque sin separación, con el título *De iure et exemptione religiosi ad ep̄atum promoti* que continúa hasta el fin del Tratado, concluyendo con la conocida piadosa subserción y la fecha *Mexici 3^o calendas iunias 1560* y firmado por el autor.

* † 22. *Tractatus de matrimonio nigrorum, esterorumq̄ ad fidei conuersorum: qui proprias in infidelitate reliquerunt uxores. autore fr̄e iohanne focher minorita regulari.*

MS. de 42 páginas 4^o, sin la foja de la portada; original firmado por el autor y de la misma letra y carácter de los números 14 y 3 de que es continuación en el volu-

men que tengo á la vista. Su asunto es el mismo de que formó el P. Valadés la Segunda Parte del *Itinerarium Catholicum*, cuya descripción he dado en su artículo respectivo (*Vide*. VALADES). En él se tocan las principales dificultades que embarazaron á los misioneros al principio de la conversión, (por la poligamia que permitían las antiguas costumbres) para decidir cuál debía tenerse por mujer legítima. El opúsculo está dedicado á Fr. Martín de Hojacastro, Obispo de Tlaxcala. El autor lo había terminado con su jaculatoria acostumbrada *Corripiet &* y la firma; mas antes de poner la rúbrica, la testó añadiendo la data *Mexici 14 calendas decembris 1553* y la

Scribat ille & cerrando con su firma y rúbrica, cuyo *facsimile* se puso en el número 3.

* † 23. *Resolutionis quos dā dubios.*

MS. de 41 páginas, idéntico al anterior, con la circunstancia de que estando ya copiado en limpio, volvió á retocarlo el P. Foher, haciéndole numerosas enmiendas y particularmente adiciones en los márgenes, todas de su letra, quedando, así, reducido á borrador. Por su contexto se ve que

es respuesta á la consulta de un Prelado, contenida en 9 capítulos. A los cinco primeros les puso el autor la nota de *transeat*, contestando los otros en capítulos, separado cada uno con su epígrafe respectivo, anotado en la cabeza de las páginas. Las materias, ó dudas que en ellos se resuelven son las siguientes:

6.^m *dubium*.—*De ministris hui⁹ ecclie indiane ponendis & deponendis.*

7.^m *De equitate tributos ab indis exigendos.*

8.^m *De servitute quos dā indorum.*

9.^m *De veritate cuiusdam contractus.*

En la 7.^a respuesta asienta el autor la mano un poco rudamente á nuestro famoso Obispo de Chiapas, bien que haciéndole la justicia que le negaba su antagonista Fr. Toribio Motolinía. *Et de his (dice) plenissime et doctissime disputavit R.^{mo} dñ⁹ ep⁹ de Chiapa p^r fr⁹ bartholomeus de casas, et utinam tam modeste q⁹ vere et docte.* Al fin de la consulta se lee la data: *Ex hoc nro conventu Ocopellayocā hoc feria. s. paschatis. Anno dñi 1554*, firmada por el autor. A continuación se lee: **R.^{de} p. t. humillimus filius—fr. joānes foher—testade** este período, que aquí se ve con tipo negro.

* † 24. *De quadā fraudulēta renūtiatiōe.*
 MS. de 7 páginas en 4^o, idéntico al precedente y á su continuación. Es también respuesta á una consulta, que se había hecho al consulente, de Champotón, endosada al P. Focher. Versaba sobre la renuncia simulada que un encomendero hizo de su pueblo, vendiendo secretamente la encomienda á otro con acuerdo del Gobernador. La subscripción dice: *Oremus itaque pro incivem ut saluemur. Ex tlatlilloleo hac die conversionis. b. pauli gentium doctoris anno dñi 1555.* Firmado por el autor. A continuación, y como en la anterior, se ve testado lo siguiente: **Ch.^{mc} p. t. amicus et fr̄.** = **fr̄. joānes focher.**

* 25. *Manuale prelatos.*

Citado por el autor en la foja 19. *Veritas* 8^a, en su obra *De quadruplici ministros, &c.*, (*Vide*, n^o 13.) No la he encontrado.

De los 25 MSS. aquí citados 7 son *originales* y se encuentran reunidos en un volumen 4^o de 237 fojas, aunque se reconoce que primitivamente corrieron sueltos. Los demás son *copias limpias*, sacadas con esmero; los unos también sueltos y otros continuados, formando dos volúmenes 4^o.

Los que con sus fechas nos permiten seguir la sucesión cronológica del autor y sus diversas residencias, son los siguientes:

N ^o 1	1544	N ^o 6	1554	N ^o 11	1560
2	1548	7	1555	12	1561
3	1550	8	„	13	1565
4	1553	9	„	14	1569
5	„	10	1560		

